

**VERSION ESTENOGRAFICA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, asimismo la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Maribel León Cruz; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría Proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidente, con su permiso Diputada Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lenin Calva Pérez, Lorena Ruíz García y Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.**

Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. A través del apoyo y favor que nos hace el Diputado Jorge Caballero; **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco; que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veinte** votos a favor Presidente; **Presidente:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de octubre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de octubre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Jorge Caballero Yonca**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veinte** votos a favor Presidente; **Presidente,** dice: quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de octubre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día el Presidente dice, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo del

Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el **Diputado Jorge Caballero Román**, dice: buenos días con el permiso del Presidente de la Mesa directiva, compañeras diputadas y diputados, reporteros periodistas, que cubren esta fuente, publico que nos acompaña, y todos los que nos siguen a través de las redes sociales, en representación del Diputado José Gilberto Temoltzin, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala, y representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente “Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual **Se Reforman** los Artículos 37 y 134 y **Se Adicionan** los artículos 37 Bis, 37 Ter y 37 Quáter al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala” con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En el estado de Tlaxcala la administración de justicia corresponderá al Poder Judicial, mismo que estará depositado en un Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, un Consejo de la Judicatura, y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, conforme al artículo 79 de la Constitución local, quienes tendrán la labor para conocer y resolver de controversias de la población. Entre las materias que conocerá el poder judicial se encuentran las de civil y familiar, materias que de acuerdo con nuestro marco jurídico, se encuentran reguladas por su parte sustantiva en un Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y por su parte adjetiva en un Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y Soberano de Tlaxcala, en este sentido, estos cuerpos normativos se encargaran de regular los derechos, deberes y obligaciones entre particulares, así como el procedimiento para hacerlos efectivos. Por lo anterior, el Código adjetivo, establece las reglas generales y específicas de cada proceso judicial, entendiéndose como proceso: “el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen; y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una sentencia del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable, así como, en su caso, obtener la ejecución de la sentencia” Por lo anterior es menester señalar que para el desarrollo de cada fase que

compone el proceso judicial, se soportara en el procedimiento que de acuerdo a Carnelutti y Couture arriban a la premisa de que el procedimiento es el orden secuencial de las fases o actos procesales que integran al proceso. En este sentido para una materia como lo es el derecho civil, cuya temática es tan amplia, pues debe regular todas las posibles situaciones que se susciten entre particulares, es menester contar con un ordenamiento jurídico procesal que prevea la sustanciación de todos los posibles actos procesales de las partes y del juzgador, prevaleciendo el debido respeto a los derechos de los individuos que intervienen en un proceso judicial. Por lo anterior una figura procesal que ha pasado por desapercibida por el código procesal en comento, es el Desistimiento, pues a pesar de ser una figura reconocida tanto en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, carece de una reglamentación para su sustanciación y expresa regulación sobre las reglas de aplicabilidad. El Código de procedimientos Civiles para el Estado libre y Soberano de Tlaxcala ha reconocido esta figura procesal, pues en artículos del mismo, se ha hecho mención de ser una posibilidad que ocurra en un procedimiento judicial, tal y como lo dictan los artículos: Artículo 37. A nadie puede obligarse a intentar o proseguir una acción contra su voluntad y el que se **desista** será condenado al pago de las costas, salvo convenio en contrario” Artículo 134. También será condenado en costas quien **desista** de la acción o de los recursos interpuestos Dando reconocimiento a que el Desistimiento puede presentarse durante todo el procedimiento, aun cuando ha ocurrido la Diligencia de Emplazamiento, de igual forma se desprende que dicho desistimiento puede realizarse de los recursos interpuestos, en esta tesitura se amplía el abanico de posibilidades respecto al momento procesal en las cuales la figura del desistimiento podría ser ejercido. Argumento que se refuerza por lo que dispone el artículo 148 fracción III, mismo que dicta: **Artículo 148.-** Se entienden sometidos tácitamente: **III.-** El que habiendo promovido una cuestión de competencia se desiste de ella; En el mismo, se hace remembranza de que cuando exista la recusación por cualquiera de las partes para que un Magistrado, Juez o secretario pueda conocer de un asunto estos podrán desistirse dicha recusación. El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, no es indiferente al reconocimiento de esta figura procesal, en virtud de que el párrafo segundo de la fracción I del artículo 1750 del Código en mención, señala que: **ARTÍCULO 1750.-** El término de la prescripción se interrumpe: Se considerará como no interrumpido el término para la prescripción por interpelación judicial, si el actor desistiere de ella o fuere desestimada su demanda. Asimismo, en el numeral 2214 se señala que: **ARTÍCULO 2214.-**

El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; Dando pauta a que, dada la naturaleza del desistimiento, en el mandato judicial, se requiere de mayor precisión para que el procurador tenga la potestad de desistirse, por lo que, se puede deducir que el acto procesal de desistirse es un derecho inherente al promovente, pues solo él y bajo mandato expreso por otras personas pueden realizarse. En este orden de ideas podemos arribar a la concepción del término de desistir como “abandonar una idea o propósito”, trasladándolo al contexto planteado, podemos entender al desistimiento como el abandono de una acción o pretensión, la real Academia Española define desistir como “Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal” Bajo esta premisa, el desistimiento es un acto procesal que corresponde accionar al Actor, cuyos efectos afectan concretamente al demandado, en este sentido, al existir el reconocimiento del desistimiento en nuestro ordenamiento jurídico, pero al carecer de reglas de sustanciación, configura un vacío legal, que puede devenir en una incorrecta aplicación y hasta en repercutir en la violación del derecho humano del demandado a un debido proceso y de certeza jurídica. Es en este punto en el que a pesar de que el Código procesal Civil regula todos los posibles procedimientos, no se puede pasar por desapercibido que cada asunto, controversia o procedimiento gozan peculiaridades que los hace únicos y que la legislación debe prever, para la correcta impartición de justicia. Es por ello que, para poder arribar a una correcta tramitación del Desistimiento, debemos analizar a las partes Actor y Demandado y su interacción para determinar la operatividad de la figura del desistimiento, asimismo, su procedencia y sus efectos. •El desistimiento, es un procedimiento que corresponde al actor, pues es el actor quien da inicio al proceso con la presentación de su demanda, en este sentido el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles, señala la posibilidad de que el actor de un recurso interpuesto podrá desistirse, por lo que da pauta a que se pueda promover también por el demandado solamente en los recursos en los que él sea el promovente. • A fin de no violentar los derechos procesales del demandado, este debería tener derecho a intervenir en la tramitación del desistimiento, pues sus efectos afectan al demandado, asimismo, es de resaltar que actualmente al no existir reglamentación, no se da audiencia al demandado, dejándolo en estado de indefensión al no tener un sustento para intervenir o detener el desistimiento del actor. •El desistimiento debe ser procedente hasta antes de que el juez o magistrado dicten resolución del juicio o recurso. • El desistimiento tendrá como efectos regresar las cosas al estado que se encontraban antes de la tramitación de la demanda o recurso. • El actor podrá desistirse de su demanda es decir la petición, solicitud o

pretensión materializada que da inicio al juicio, dejando a salvo sus derechos para poder iniciar un proceso nuevo; asimismo, podrá desistirse de su acción, y dada la naturaleza que conlleva, al tratarse de una renuncia al derecho que ejercito el actor en contra del demandado, lo cual debe conllevar a la terminación del juicio y no poder iniciarlo de nuevo, pues se ha renunciado al derecho que le asistía. • Es menester señalar que el Código procesal Civil conforme a sus numerales 37 y 134, sí reconoce como efecto, que él que se desista de su acción o recurso estará obligado a pagar gastos y costas. Por lo anterior se destaca que al no existir una regulación al trámite de desistimiento, se pasa por desapercibido y menoscabo al derecho del demandado a un debido proceso, pues el desistimiento se torna en un acto arbitrario del actor que en cualquier momento puede dar por terminado el juicio. No existe garantía de que una vez tramitado el desistimiento de la acción, siendo este el único que actualmente reconoce el Código de Procedimientos Civiles del Estado, produzca como efecto que el actor no pueda ejercer su acción de nueva cuenta, ni de que las cosas van a tornarse al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda. Si bien es cierto el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala regula a grandes rasgos las consecuencias del desistimiento, no regula en lo medular el trámite que este tendrá, la procedencia, ni los efectos, dejando un vacío en el Código Procesal Civil, el cual debería ser garante de regular todos los posibles procedimientos que pudieran ser materia de un proceso judicial, asimismo, es menester señalar que la materia civil tiene la cualidad de ser supletoria para diversas materias, tanto el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala por lo que refuerza el argumento de la necesidad de armonizar figuras procesales reconocidas pero no reguladas. Por lo que la presente iniciativa con proyecto de reforma, plantea la regulación de la figura procesal del desistimiento, a fin de salvaguardar los derechos procesales de las partes dentro de un litigio, sus efectos y alcances, a fin de concretar un ordenamiento jurídico civil tanto sustantiva como adjetiva, buscando la certeza jurídica, legalidad, imparcialidad de la justicia al servicio de los justiciables. En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA** los Artículos 37 y 134; y **SE ADICIONAN** los artículos 37 Bis, 37 Ter y 37 Quáter todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como siguen: **Artículo 37.-** A nadie puede obligarse a intentar o proseguir una acción contra su voluntad. **Artículo 37 Bis.** El actor podrá desistirse de la demanda y de la acción. **Artículo 37 Ter.** - Para el

desistimiento de la demanda y de la acción se observará lo siguiente: **I.** El desistimiento de la demanda podrá hacerse hasta antes de haberse emplazado al demandado, no extinguirá la acción, no requerirá aprobación del demandado, no obliga al que se desista a pagar costas judiciales y tendrá como efecto regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda. **II.** El desistimiento de la demanda podrá hacerse después de haberse emplazado al demandado, no extinguirá la acción, requiere consentimiento del demandado, y el que se desista será condenado a pagar costas judiciales salvo convenio en contrario, y tendrá como efecto regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda. **III.** El desistimiento de la acción podrá hacerse en cualquier etapa procesal hasta antes de la resolución, extingue la acción y el proceso, la cual no podrá ser ejercida en ningún nuevo proceso o instancia, no requiere consentimiento del demandado, si se ejerce después de emplazado al demandado el que se desista será condenado a pagar costas judiciales salvo convenio en contrario. El desistimiento de la acción será procedente cuando el objeto materia del juicio sea renunciable y no afecte derechos de terceros. **IV.** Las partes podrán desistirse de la tramitación de recursos que hayan interpuesto, no requerirán consentimiento de su contraparte, y el que se desista estará obligado al pago de costas judiciales salvo convenio en contrario. **Artículo 37 Quáter.** - Todo desistimiento debe ser ratificado por el titular de la acción o derecho o por quien tenga la facultad para ello. ...; ...; **Artículo 134.-** También será condenado en costas quien desista en términos del artículo 37 Ter.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.** Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; **Presidente:** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco**; Enseguida el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**, dice. Gracias presidente, con su permiso, compañeras y compañeros diputados, muy buenos días, medios de comunicación, ciudadanos de Tlaxcala, **HONORABLE ASAMBLEA**: La Comisión de Asuntos Electorales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción I, 38, 39 fracción III, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco**; de conformidad con el siguiente: **ANTECEDENTE. ÚNICO**. Mediante Decreto Número 146, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala designó al Licenciado José Marcial Flores Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno. En función del antecedente señalado, y **CONSIDERANDO 1**. Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **2**. Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada. **3**. Que el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y

legales **4.** Que conforme lo establece la fracción I del Artículo 82 de la Ley Orgánica mencionada, una de dichas Comisiones, es la de Asuntos Electorales. **5.** Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38, 85, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados. **6.** Que el Artículo 38, fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de las comisiones ordinarias el recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, así como la de realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia. **7.** Que la fracción III, del Artículo 39 del mismo Reglamento Interior, establece que, a la Comisión de Asuntos Electorales le corresponde elaborar los proyectos de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral. **8.** Que el Artículo 115 del citado Reglamento Interior, determina que, las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día. **9.** Que como se señaló en los Antecedentes del presente dictamen, este Congreso del Estado, designó al Licenciado José Marcial Flores Gómez como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que dicho periodo está próximo a concluir. **10.** Que conforme lo establece el párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal. **11.** Que dada la atribución establecida en el citado párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución de Tlaxcala, en relación con los Artículos 78 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala y 39, fracción III del mencionado Reglamento Interior, es atribución de este Congreso del Estado a través de la Comisión de Asuntos Electorales, la de instrumentar el procedimiento para que el Pleno designe al titular del Órgano Interno de

Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitiendo inicialmente la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos tlaxcaltecas que, reuniendo los requisitos legales y de convocatoria, concurren al procedimiento de designación que se propone en el presente dictamen, dado que está por concluir el periodo para el cual fue designado el actual titular. Por los razonamientos anteriores, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, pone a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54, fracción LX, y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10, Apartado A, fracción III, y Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno, al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar como sigue: **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. LXIV LEGISLATURA.** Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales: **CONVOCA.** A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, de acuerdo con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Las solicitudes deberán ser presentadas en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horario que establece esta Convocatoria. **SEGUNDA.** De conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes: **REQUISITOS LEGALES.** **1.** Ser ciudadana o ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos; **2.** No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del ejercicio público; **3.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; **4.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello la o lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; **5.** Haber residido en el estado

durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida; **6.** Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años; **7.** No ser ni haber sido registrada o registrado, legalmente, a alguna candidatura a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación; **8.** No ser ministra o ministro de culto religioso alguno; **9.** No ser militar en servicio activo; **10.** No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público a menos que se haya separado de sus funciones cuatro años antes de su elección; y **11.** No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la elección.

TERCERA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente: **DOCUMENTACIÓN 1.** Currículum Vitae documentado en original y copias simples legibles. **2.** Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma. Para el caso de las o los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **3.** Original y copia legible de la credencial para votar. **4.** Constancia de no Inhabilitada o no Inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. **5.** Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **6.** Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha de su designación, expedida por Secretario de Ayuntamiento o Presidente de Comunidad. **7.** Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello. **8.** Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización. **9.** Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad: **a)** No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación. **b)** No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta. **c)** No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público en los cuatro años previos al de la designación. **d)** No ser ni haber

sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la designación. e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a la designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o a algún partido político. 10. Entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a cinco cuartillas ni mayor a diez en letra Tipo Arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio. 11. Carta en la que exprese su aceptación de someterse al procedimiento establecido en cada una de las Bases previstas en la presente Convocatoria. Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por las o los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente. **CUARTA.** Las o los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 1. Recepción de solicitudes y de documentación.** Se llevará a cabo los días 04 y 05 de noviembre de 2021, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a las y los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La documentación será debidamente reservada y resguardada en la referida Secretaría Parlamentaria. **2. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada, a efecto de determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 08 de noviembre de 2021, donde aparecerá la parte relativa del Acuerdo conducente, con el número de folio que se le haya asignado. **3. Evaluación y Dictaminación.** La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento: a) Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, se someterán a un examen escrito aplicado por la Comisión de Asuntos Electorales; para la formulación del examen podrá solicitar el apoyo de alguna Institución de Educación Superior de las existentes en el Estado de Tlaxcala. El examen se aplicará el día 10 de noviembre de 2021 en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021,

mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria; las y los aspirantes deberán estar presentes para el examen en el lugar que se señale, a las 9:30 horas. El examen tendrá una duración máxima de 60 minutos. El examen será filmado o videograbado por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado. **b)** Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, los días 10 y 11 de noviembre de 2021; el primer día de las 11:00 a las 18:00 horas, y el segundo día de las 9:30 a las 18:00 horas, en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se les dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente. Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos. Las entrevistas serán filmadas o videograbadas por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado, y podrán ser transmitidas a través de las redes sociales del mismo Congreso del Estado. **c)** La Comisión de Asuntos Electorales, previamente al examen y a las entrevistas, establecerá los criterios de evaluación, y hará la valoración tomando en cuenta la documentación entregada por cada aspirante, el ensayo, el resultado del examen, las entrevistas realizadas, así como los *curricula vitae*, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización. **4. Designación y acreditación de la o del Titular del Órgano Interno de Control.** El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 30 de noviembre de 2021, en base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará a la o al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo que comprende del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, quien el mismo día de su designación rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **QUINTA.** Los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases de selección del proceso. **SEXTA.** La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. **SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del

Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y dos medios de comunicación digitales. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA, PRESIDENTE; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. Se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. En uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria** dice, gracias Presidente, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y para efectos de economía legislativa, solicito se dispense el trámite de segunda lectura para que pueda ser analizado, discutido y en su caso aprobado, el Dictamen de mérito Presidente. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor Presidente. **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo,

quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación, **veintiún** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.-----

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la diputada **Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidente, CORRESPONDENCIA 28 DE OCTUBRE DE 2021. **1.-** Oficio que dirigen Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno y, David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, por el que remiten a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se realiza la Distribución y/o Retención de los recursos excedentes o decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. **2.-** Oficio MPX/PM/044/2021, que dirige el Dr. Juan Octavio Rojas Cruz, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, por el que remite a esta Soberanía la documentación de la Tesorera Municipal. **3.-** Oficio PMP/TLAX/DESPACHO/056/2021, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, por el que remite a esta Soberanía la documentación que acredita a la L.A.E. Eva Rodríguez Roldan, como Tesorera Municipal. **4.-** Oficio PMX/06/2021, que dirige el Med. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Xaltocan, por el que remite a esta Soberanía la documentación del Tesorero Municipal. **5.-** Oficio MCT/TM/2021/10/0027, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, por el que remite a esta Soberanía la documentación del Director de Obras Públicas del Municipio de Cuaxomulco. **6.-** Oficio MCT/TM/2021/10/0026, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, por el que remite a esta Soberanía la documentación del Tesorero Municipal de Cuaxomulco. **7.-** Oficio PMP/TLAX/DESPACHO/053/2021, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, por el que solicita a esta Soberanía prórroga para la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021. **8.-** Oficio MXICOH/PDCIA/27/2021, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que informa a esta Soberanía sobre la imposibilidad de

entregar la Cuenta Pública de los meses de julio y agosto del tercer trimestre del presente año, por la situación que prevalece en el municipio. **9.-** Oficio ZMZ/09/2021, que dirige la Lic. Sandra Gutiérrez Pérez, Síndico del Municipio de Zacatelco, por el que solicita a esta Soberanía copia certificada del expediente técnico inicial y finiquito de la obra No. GC1744038 correspondiente al contrato HAMZAC-DOP-GC-AD-1744038, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017. **10.-** Oficio DIVER-EXT-MOT-TLAX/002-2021, que dirige el Lic. Daniel Sosa Rugerio, Enlace en Tlaxcala de la Secretaría Nacional de Diversidad Sexual de MORENA, por el que solicita a esta Soberanía instaurar la reducción del 50% el costo total del trámite de cambio de Identidad de Género en el Registro Civil del Estado de Tlaxcala. **11.-** Escrito que dirige Felipe Nava Lemus, Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que solicita a esta Soberanía emita el acuerdo legislativo que establezca las bases, mecanismos y periodicidad, contemplado lo establecido en el artículo 1º Constitucional que atiende los principios de legalidad y no discriminación. **12.-** Escrito que dirige Severo Nava Acoltzin, por el que solicita a Soberanía le informe si aprobó los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Panotla, vigentes para el ejercicio fiscal 2021. **13.-** Escrito que dirige Pedro Efrén Laguna Lemus, Ex Tesorero Municipal de Panotla, por el que solicita a esta Soberanía copia certificada de los dictámenes de aprobación o no aprobación de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020. **14.-** Escrito que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Zacatelco, al C. Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el que le presentan formal denuncia por los delitos de corrupción, ejercicio ilícito del servicio público y los que resulten, en contra del Ex Presidente, Ex Síndico, Ex Tesorera, Ex Secretaria del Ayuntamiento, Ex director de Obras Públicas, integrantes de la Ex comisión de Fiscalización y Hacienda, y el Ex Regidor, todos del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, de la Administración 2017-2021, y quien o quienes resulten imputados. **15.-** Oficio HCE/SG/AT/001, que dirige el Diputado Jesús Suárez Mata, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa sobre la Instalación de la LXV Legislatura Constitucional, la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, y de la elección de la Mesa Directiva que fungirán durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones. **16.-** Oficio que dirigen los Diputados integrantes de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que informan de la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la

correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen la Gobernadora del Estado, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Papalotla de Xicohtécatl, Panotla, Xaltocan y Cuaxomulco; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio PMP/TLAX/DESPACHO/053/2021, que dirige la Presidenta Municipal de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio MXICOH/PDCIA/27/2021, que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio ZMZ/09/2021, que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio DIVER-EXT-MOT-TLAX/002-2021, que dirige el Enlace en Tlaxcala de la Secretaria Nacional de Diversidad Sexual de MORENA; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** Del escrito que dirige el Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Severo Nava Acoltzin; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Extesorero Municipal de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.** De los oficios que dirigen los congresos de los estados de Tamaulipas y San Luis Potosí; **se instruye al Secretario Parlamentario acuse de enterada a esta Soberanía.** - - - - -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con

cincuenta y ocho minutos del día **veintiocho** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de noviembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman la Diputada Secretaria y diputados Prosecretarios en funciones de Secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - -

-

**C. Brenda Cecilia Villantes
Rodríguez
Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria**

**C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria**

**C. Jorge Caballero Román
Dip. Prosecretario**